

CONVENIO A EFECTO DE OTORGAR APORTACIONES A MEJORAS AL PARQUE ESTADO DE MEXICO NAUCALLI REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOBILIARIO, INFLABLES Y ADICIONALES PARA FIESTAS INFANTILES Y DEMÁS CELEBRACIONES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID OVIEDO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PARQUE NAUCALLI, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ALEJANDRO ÁBREGO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUTORIZADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DECLARA EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores; encargado de la administración del Municipio de Naucalpan de Juárez y de la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, IV de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 9 de octubre de 1982, se creó el Parque Estatal denominado "Parque Estado de México-Naucalli", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para establecer áreas arboladas, recreativas, instalaciones deportivas, juegos infantiles y de actividades culturales y artísticas destinadas al esparcimiento de los habitantes de su zona de influencia y de los visitantes en general.
- c) Mediante decreto del Ejecutivo Estatal, publicado el 31 de enero de 1992, en la Gaceta del Gobierno, se transfirió al "H. Ayuntamiento de Naucalpan,

Recibido
17/17
Subsecretaría de
Transparencia
Pérez

México”, la administración del “Parque Estado de México-Naucalli”, con los locales y áreas culturales ubicadas en el mismo.

- d) El 1º de abril de 1998, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el ordinal tercero del decreto mencionado en la declaración anterior, con objeto de hacer constar expresamente que el “H. Ayuntamiento” podrá celebrar en término de las disposiciones legales aplicables, acuerdos, convenios, contratos y en general, los actos jurídicos necesarios para promover la participación de terceros en la construcción de obras y prestación de servicios que estime convenientes, para mejorar los atractivos del parque e incrementar sus ingresos por la explotación del mismo.
- e) Otorgó facultades a los que intervienen en la suscripción del presente instrumento, al aprobar el Reglamento del Parque Estado de México Naucalli mediante Acuerdo número 195, de fecha 20 de octubre de 2010.
- f) El C. David Oviedo González, fue designado como Titular del Instituto de Cultura y Parque Estado de México Naucalli, según consta el nombramiento suscrito por el Director General de Administración del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- g) Se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, en términos de lo previsto por los artículos 1, 12, 13 fracción I, 17, 18 fracción V, 22 primer párrafo, 26 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 de la Ley de Parques Estatales y Municipales; 7 fracción III, 8, 10, 11, 13 fracción II del Reglamento del “Parque Estado de México-Naucalli”.
- h) Tiene su domicilio en **Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

II. DECLARA EL AUTORIZADO QUE:

A) Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y experiencia en el manejo, coordinación y mecanismo de inflables para fiestas, eventos sociales y relacionados.

B) Que el objeto del presente instrumento es otorgar las aportaciones a mejoras al Parque Estado de México Naucalli referente a la prestación de servicios de alquiler de mobiliario y servicios adicionales para fiestas infantiles y demás celebraciones en el interior del Parque en cita, llevando a cabo este servicio los días sábados y domingos en el horario que sea requerido mediante los lineamientos que rijan el Parque en comento.

C) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave

PAR2771104

C) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en

Atendiendo a las declaraciones mencionadas el "AYUNTAMIENTO" otorga a favor del C. CARLOS ALEJANDRO ÁBREGO RUIZ el presente Convenio a efecto de otorgar aportaciones a mejoras al Parque Estado De México Naucalli referente a la prestación de los servicios de mobiliario, inflables y adicionales para fiestas infantiles y demás celebraciones al interior de las instalaciones del mismo, en términos de las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Del objeto.- "EL AUTORIZADO" se obliga a otorgar al Parque Estado de México Naucalli las aportaciones a mejoras que se enlistan a continuación:

1) Cambio de lona de la Pista de Patinaje respecto a los nuevos logotipos de la nueva administración;

Rehabilitación a bancas de la Pista de Patinaje con pintura y mantenimiento adecuado;

3) Rehabilitación de bordes de la parte trasera de los muros del DIF y demás pilares y paredes de la Pista de Patinaje;

4) Cambio de la Carpa Bicentenario con los nuevos logotipos de la administración, los cuales son cuatro.

5) Mejoras de áreas verdes, recolección de basura en eventos así como aportaciones y apoyos en eventos gratuitos con respecto a fiestas infantiles dentro del Parque en cita, esto es a diversos eventos institucionales;

6) Colocación de nuevos logotipos en la actual administración empezando por oficinas administrativas, vehículos y foros;

7) Aportación de lonas para la difusión de eventos institucionales dentro del Parque en comento, mantenimiento de áreas de eventos, recolección de basura.

8) Apoyo en eventos generales e institucionales dentro del Parque de marras.

Lo anterior, se realiza para brindar un mejor servicio de usuarios y mantenimiento de dicho parque y con eso a su vez, la facultad para poder prestar servicios de mobiliario, inflables y adicionales para fiestas infantiles y demás celebraciones en el interior del Parque Estado de México Naucalli, llevando a cabo este servicio los días sábados y domingos en el horario que sea requerido mediante los lineamientos que rijan el Parque en comento, con personal capacitado, disciplinado y formal para llevar a cabo el alquiler, dando una organización integral al usuario que requiera dicho evento, con precios accesibles y acorde al tipo de servicio que se les solicite.

“EL AUTORIZADO” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con los servicios que les contraten los usuarios, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a terceros o a las instalaciones del Parque en cita, por lo que será el

único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de los servicios contratados por los usuarios.

SEGUNDA.- De la vigencia. El presente convenio se extingue el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- De la prohibición de ceder los derechos. "EL AUTORIZADO" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

CUARTA.- De la terminación anticipada del presente instrumento. Serán causas de terminación anticipada, las siguientes:

- a) Por pérdida o destrucción de "LAS INSTALACIONES" siempre que sea por caso fortuito y que no puedan repararse los daños ocasionados o que el costo de dicha reparación resulte superior a los beneficios que tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "EL AUTORIZADO" pudieran obtener;
- b) Por voluntad de las partes;
- c) Por mediar causas de interés social en beneficio de la colectividad.

QUINTA.- De la rescisión del presente instrumento. Son causas de rescisión del presente convenio, las siguientes:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado a los requerimientos solicitados por los usuarios;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c) Por rentar mobiliario en mal estado.
- d) Por quejas constantes de los usuarios.

Si se actualizará una o varias de las causales previstas en líneas precedentes, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL AUTORIZADO" para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación, retire de las

instalaciones del Parque Estado de México Naucalli los bienes que sean de su propiedad, sin necesidad de declaratoria judicial.

SEXTA.- De la responsabilidad frente a terceros.- "EL AUTORIZADO" asume la responsabilidad de los conflictos, riesgos o reclamaciones de índole civil, penal y laboral, que pudieran surgir con motivo del uso y aprovechamiento que se otorga mediante el presente instrumento, a partir de su firma y durante toda la vigencia del mismo, por lo que desde este momento "EL AYUNTAMIENTO" queda liberado de toda responsabilidad hacia terceros que pudiera presentarse en el desarrollo de las actividades de "EL AUTORIZADO".

SEPTIMA.- Del Seguro.- "EL AUTORIZADO" se obliga a tener al momento del inicio de sus actividades, la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá cubrir el pago de indemnización que el asegurado deba por algún daño que pudiere causarse a un tercero o a las instalaciones del Parque en cita; debiéndose anexar a la firma del presente, la póliza que acredita la contratación del seguro en cuestión.

OCTAVA.- Del caso fortuito o fuerza mayor. "EL AUTORIZADO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente convenio, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

NOVENA.- De las relaciones laborales. El presente instrumento no implica relación laboral alguna entre "EL AUTORIZADO" y "EL AYUNTAMIENTO", ni con alguna de las autoridades que interviene en la firma del mismo, por lo que el titular de este Convenio deberá responder a título personal por todo lo que suceda a su persona, a sus bienes, a las instalaciones del parque o a terceros, en el momento y con motivo de la realización de su actividad.

DÉCIMA.- De las modificaciones al Convenio. Para realizar modificaciones al contenido de este instrumento, así como para adicionar condiciones, se deberá formalizar por escrito con anuencia de las autoridades que intervienen en la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- De la Jurisdicción. Para la interpretación de las condiciones previstas en este Convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que se

suscite con motivo de su cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciado a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

Otorgado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, firmando las partes que en él intervinieron por duplicado, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



C. DAVID OVIEDO GONZALEZ
TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y
PARQUE ESTADO DE MÉXICO-NAUCALLI

Por "EL AUTORIZADO"



C. CARLOS ALEJANDRO ÁBREGO RUIZ